

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de junio de 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Presidente con el Recurso de Revisión, presentado por el (...), en contra del sujeto obligado, **Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 7 de junio del año en curso, folio 00081917.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracción III, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Regístrese el recurso de revisión, bajo el número **207/2017**, que es el que le corresponde en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

SEGUNDO. – Como se desprende de la impresión de la transcripción de la PNT que la letra dice:

Razón de la interposición.

La respuesta a través de la plataforma indica que “Se envía mediante archivo electrónico adjunto la respuesta a su solicitud”, sin embargo, no hay archivo para descargar. Se solicita enviar la información al correo proporcionado en la solicitud: m. prezcausacomun.org. mx.

Descripción de la solicitud.

La solicitud de información se describe en archivo adjunto.

Respuesta.

Se envía mediante archivo electrónico adjunto la respuesta a su solicitud.

Acto que se recurre y puntos petitorios

La respuesta a través de la plataforma indica que “Se envía mediante archivo electrónico adjunto la respuesta a su solicitud”, sin embargo, no hay archivo para descargar.

Se solicita enviar la información al correo proporcionado en la solicitud: m. prezcausacomun.org. mx.

Así como el anexo, emitido por la Unidad de Información Pública Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo entre otras manifestaciones refiere:

“Se le informa que en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo (INFOMEX-HGO) **indica que la información que solicita se encuentra en archivo adjunto sin que se encuentre anexo dicho archivo**, motivo por el cual se le solicita realizar nuevamente su solicitud de acceso adjuntando la información que requiere. Por su interés, quedamos a sus órdenes”

Se desecha por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo,

TERCERO. – Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.